

**AUTO No. 00429**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE  
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN  
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, la Resolución No 5453 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente en virtud de la visita realizada el día 22 de febrero de 2010, en la Avenida Villavicencio Carrera 81 A No. 43-07 Sur Localidad de Kennedy, emitió concepto técnico No 04335 de fecha 11/03/2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada por encontrarse incumpliendo la normatividad vigente.

Que dada la fecha de emisión del concepto técnico antes mencionado y con el fin de realizar la actualización de antecedentes la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 10 de julio de 2013, realizó nueva visita técnica evidenciando el incumplimiento por parte del establecimiento comercial denominado **COCINAS LUJOSAN**, representado legalmente por el señor **GERMAN CRISTANCHO** identificado con cédula No. 91103735, ubicado en la Avenida Villavicencio

Página 1 de 7



**AUTO No. 00429**

Carrera 81 A No. 43-07 Sur Localidad de Kennedy de esta ciudad, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 06047 del 28 de Agosto de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida Villavicencio Carrera 81 A No. 43-07 Sur Localidad de Kennedy de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)

2. ANTECEDENTES: (...)

**3. SITUACION ENCONTRADA**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV**

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO (1) Pendones (2)	
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	Cocinas Lujosan cocinas integrales	
c. ÁREA DEL ELEMENTO	No	
d. UBICACIÓN	Fachada	
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Av Villavicencio Cr 81 A No 43-07sur	
g. LOCALIDAD	Kennedy	
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio	

(...)

**VALORACIÓN TÉCNICA:** La Secretaria Distrital de Ambiente efectuó visitas técnicas evidenciando el incumplimiento por parte del establecimiento comercial denominado





**AUTO No. 00429**

COCINAS LUJOSAN. Ubicado en la Avenida Villavicencio Carrera 81 A No. 43-07 Sur,  
así:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30 Decreto 959/00).
- Los pendones y pasacalles se permitirán únicamente para anunciar de manera temporal, una actividad o evento de carácter cívico, cultural, artístico, político o deportivo, no podrán ser utilizados para publicar información comercial (Resolución 5453 del 2009)

**5. CONCEPTO TÉCNICO:**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR al representante legal de la empresa (o persona natural), **COCINAS LUJOSAN**, **DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la empresa **LUJOSAN**, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso (1):

- El aviso no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)



### AUTO No. 00429

Los elementos tipo Pendón (2):

- Los pendones se permitirán únicamente para anunciar de manera temporal, una actividad o evento de carácter cívico, cultural, artístico, político o deportivo, (Infringe Artículo 3 de la Resolución 5453 del 2009)
- Los elementos se encuentran instalados en espacio Público (Infringen Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).
- Los elementos no cuentan con registro ante la Alcaldía Local de Kennedy (Infringen Artículo 4 literal a, de la Resolución 5453 de 2009)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. Responsables.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

**AUTO No. 00429**

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos

**AUTO No. 00429**

instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **GERMAN CRISTANCHO**, Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **COCINAS LUJOSAN** identificado con cédula No. 91103735 como Medida Preventiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso (1), y tipo Pendón (2), instalados en la Avenida Villavicencio Carrera 81 A No. 43-07 Sur Localidad de Kennedy de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso (1) Pendones (2), a costa del Representante Legal del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar al señor **GERMAN CRISTANCHO**, identificado con cédula No 91103735, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **COCINAS LUJOSAN** en la Avenida Villavicencio Carrera 81 A No. 43-07 Sur Localidad de Kennedy el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 00429**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)**

**Elaboró:**

Yaned Patricia Cuestas Alvarez	C.C: 52450602	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1248 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/11/2013
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/11/2013
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------	------------------	-----------

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/01/2014
-----------------------	---------------	------	------	------------------	-----------



**Sticker de Devolución**

472

**Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1  
Fecha [DÍA] [MES] [AÑO]  
17 Feb 2014

Hora 10:40  
Nombre legible del distribuidor David Silva Lopez  
C.C.C. 19.374.100  
Sector 565  
Centro de Distribución SUR

Observaciones desde 43-12 SJ

Intento de entrega No. 2  
Fecha [DÍA] [MES] [AÑO]

Hora  
Nombre legible del distribuidor  
C.C.  
Sector  
Centro de Distribución

Observaciones



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN140583611C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
GERMÁN CRISTANCHO

Dirección:  
AV VILLAVICENCIO CRA 81 A NO 43 -07

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
26/02/2014 14:47:35

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE008096 Proc #: 2623536 Fecha: 19-01-2014  
Tercero: COCINAS LUJOSAN  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y  
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

GERMÁN CRISTANCHO

Venida Villavicencio Carrera 81A - N° 43 - 07

Ciudad

Ref. Comunicación No. 00429 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00429 de 08,- enero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

